



OFICINA LIQUIDADORA
DEL

SERVICIO GENERAL SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES
Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS
C/ José María Pereda Nº 65, Entlo
39300 TORRELAVEGA
(Cantabria)

VISTO el Recurso de reposición presentado en esta Oficina Liquidadora con fecha 21 de mayo de 2021 por D. [REDACTED] y D^a. [REDACTED], con NIF: [REDACTED] y [REDACTED] respectivamente, contra el procedimiento de comprobación de valores y liquidación complementaria nº [REDACTED] y [REDACTED] por el concepto de Transmisión de vivienda del expediente **TRANSMI EH3909 2020/** del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, relativo a una escritura de Compraventa, otorgada con fecha 21 de agosto de 2021, ante el notario D. [REDACTED], nº de su protocolo 1094, pongo en su conocimiento que, revisado el expediente por el perito de la Administración en base a las alegaciones presentadas, se acuerda estimar las mismas, dándose conforme al valor declarado de 171.950,00 Euros para el inmueble adquirido, y por tanto resultando conforme a derecho las autoliquidaciones presentadas nº [REDACTED] y [REDACTED] que acompañan la escritura, procediéndose por parte de esta Oficina Liquidadora a anular las liquidaciones complementarias notificadas, nº [REDACTED] y [REDACTED] de fecha 12 de abril de 2021, por importes de 4.947,33 Euros, dándose por finalizado el expediente.

Contra el presente acuerdo podrá interponer reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al recibo de la presente notificación, o recurso potestativo de reposición en igual plazo ante este Servicio de Tributos. La R.E.A. se tramitará por el procedimiento abreviado cuando el importe objeto de reclamación sea inferior a 6.000 euros, con carácter general, o a 72.000 €, si se refiere a comprobaciones de valor o a la fijación de valores o bases imponibles. Cuando se tramite por dicho procedimiento, podrá acudir a este Servicio de Tributos durante el plazo de interposición de la reclamación para que se le ponga de manifiesto el expediente, caso de que lo precise para formular alegaciones. El escrito de interposición se dirigirá a este Servicio de Tributos que lo remitirá al Tribunal competente.

Torrelavega, 29 de julio de 2021
EL JEFE DE LA SECCION,



[REDACTED]
[REDACTED]
C/ [REDACTED]
39350 Suances
Cantabria



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA



AGENCIA CÁNTABRA
DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

EXPTE.:

TRANSMI EH3909 2020/

REF- CATASTRAL	DESCRIPCIÓN
	VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA
	SUANCES

La técnico que suscribe **INFORMA** :

Mediante la comprobación de valor se determinó el valor en base a lo establecido en el artículo 57.1.g) "Valor asignado para la tasación de las fincas hipotecadas en cumplimiento de lo previsto en la legislación hipotecaria."

Revisado el expediente, revisado el valor de referencia obtenido en la página web de la Consejería de Economía y Hacienda, y visto el valor declarado por el contribuyente, se considera CONFORME el valor declarado.

Se considera CONFORME el valor declarado

171.950,00 €

Santander a fecha de la firma electrónica

Firma 1: 19/07/2021 - María Jose Torre Cobo
ARQUITECTA TÉCNICA VALORADORA-DIRECCION DE LA ACAT
CSV: [REDACTED]

liquidaciones
complementarias.es

Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa del documento ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015)